BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I.—NÚM. 241 | BUENOS AIRES, JUEVES 26 DE ABRIL DE 1894 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 300

DECRETO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletin» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Acuerdo aprobando un proyecto de convenio celebrado entre la comisión de las obras de salubridad de la capital y don Luis A. Huergo, en representación de don Juan B. Medici.

Expedien te núm. 893, letra O, 1894.)

Buenos Aires, marzo 30 de 1894.

En vista de los informes producidos, *El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo y en acuerdo general de ministros,*

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el adjunto proyecto de convenio celebrado entre la comisión de las obras de salubridad de la capital y don Luis A. Huergo, en representación de don Juan B. Medici, concesionario de The Buenos Aires Water Supply and Drainage Company Limeted, por el cual dicha comisión procederá hacerse cargo de la construcción de las obras quo debía ejecutar el señor Medici bajo las bases estipuladas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional, y vuelva á la comisión de las obras de salubridad para su conocimiento y efectos.

URIBURU.—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY.—LUIS M. CAMPOS.

Bases de convenio entre la comisión de las obras de salubridad y don Juan B. Medici como cesionario de los derechos y obligaciones de The Buenos Aires Water Supply and Drainage Company Limited.

Por diversas notas la empresa que fué arrendataria, ha solicitado la recepción parcial de las obras que tenía en construcción y que con arreglo al artículo 9° del contrato de rescisión debía dejar terminadas dentro del último plazo adicional que venció en julio de 1892.

Hechas las inspecciones correspondientes preliminares de la recepción ha podido constatarse que no todas las obras se hallaban concluidas satisfactoriamente; que algunas no admitían ya, por su disposición especial, los trabajos complementarios que habían requerido para su perfecto establecimiento; que otras se hallaban en servicio faltándoles solo ciertos detalles sin importancia y finalmente que algunas podían ser ejecutadas paulatinamente por la comisión y á medida que se hicieran indispensables, exonerando por equidad á la empresa de la obligación de construirlas, lo que permite no aplazar su recepción por largo tiempo, pero á condición de que ella cubriese desde luego su importe calculado por la oficina técnica de la comisión.

Aprobado el contrato de rescisión del arrendamiento y en cumplimiento del inciso 1° de la cláusula 9ª, la compañía entregó á la comisión las obras generales en servicio, previo un examen de las mismas, á fin de hacer constar el estado en que se hallaban en ese momento, el cual fué confirmado por la compañía.

En julio del año 1891 debía ésta entregar completamente concluidas:

Las conexiones externas, letra D del contrato.

Los distritos que faltan en la ciudad y pequeñas obras en las calles—F.

Las que quedaron inconclusas de las comprendidas en el contrato de julio de 1883—G.

La cañería de la nueva casa de bombas al depósito de distribución y

La nueva casa de bombas en el pozo número 11 del túnel de toma.

Entre las obras á terminarse en julio de 1892 figura el techo de los filtros con la letra E.

Unicamente á las obras que quedan enunciadas se refiere el proyecto de recepción convenido entre el presidente de la comisión y el ingeniero señor Luis A. Huergo, aquel autorizado por la comisión para formular las condiciones bajo las cuales se haría la recepción de las obras expresadas y éste en representación de la empresa, facultado al mismo objeto.

Reunidos el 15 de febrero de 1894 el presidente de la comisión y el ingeniero señor Huergo á los efectos expuestos, fué tomada en consideración cada una de las obras que la empresa pide se le reciban.

Respecto de conexiones externas resulta que según el recuento directo de las conexiones qus faltan, basado en el registro de las ejecutadas por la empresa, hay por hacer 944 conexiones y unas pocas más en terrenos baldíos, pudiendo admitirse que falten 1000 conexiones. Como no hay conveniencia en su ejecución inmediata por carecerse de los niveles interiores de las fincas indispensables para la acertada y económica instalación, la comisión está en aptitud de construirlas con ventaja, al hacerse las obras internas en cada casa, siempre que la empresa le ponga á cubierto de las erogaciones á efectuarse. La oficina técnica ha calculado que las 1000 conexiones requerirán el empleo máximo de 80/10 metros lineales de material vitreo, estando incluido en esta suma el aumento de 10 °/o en previsión de roturas; estima suficientemente ámplio el precio de pesos 12.16 oro por mano de obra de cada conexión, inclusive material de juntas, colocación de cañerías, relleno y apisonamiento de zanjas, reparación de veredas, reposición de pavimento, etc.

El señor Huergo, en vista de la necesidad de llegar á un acuerdo que ponga término á una obligación de tiempo indefinido inconveniente para la comisión y para la empresa, acepta entregar la cantidad de materia vitreo de las dimensiones, clases de piezas y número determinado en su informe de febrero 11 de la oficina técnica y acepta igualmente abonar á la comisión los pesos 12,16 oro por conexión, asi que este arreglo sea aprobado por el gobierno en la forma que se indicará más adelante.

Por el concepto de las obras incluidas en la letra F, de la 1ª cédula del contrato de rescisión, se ha logrado establecer una suma que represente con la mayor aproximación el importe de los trabajos no ejecutados, para lo cual se ha tenido en vista la propuesta hecha por la empresa á la comisión, en 6 de agosto de 1892, para que tomara á su cargo la construcción de las obras que faltan según lo expresado en el inciso F, del artículo 5° del contrato de arrendamiento y misma letra de la cédula 1ª del de rescisión por la suma de $ 26.459 m/n con la cual se chancelaría su obligación.

La oficina técnica al informar al respeto determinó la extensión y clase de las obras que faltaban, tanto en cloacas como en cañerías y accesorios para la provisión de aguas y considera hay conveniencia en que la comisión ejecute las obras por cuenta de la empresa y calcula su costo en $ 96.696,24 m/n debiendo entregarse á la comisión los materiales á emplearse en ellas, según ofrecía la empresa.

Posteriormente, la misma oficina técnica pidió se agregara al cómputo de

dichas obras las colectoras y cañerías de agua para parte del distrito 29 que había que construir tan luego como la municipalidad esté habilitada para suministrar los niveles de varias manzanas y terraplenes. De acuerdo con el representante de la empresa, se hizo el cálculo del material correspondiente, llegándose entonces á esta conclusión: La compañía dará el material necesario para construir las obras en la extensión, número y clase fijado por la oficina técnica y abonará el importe de su colocación; el material fué calculado con amplitud y aumentado con un diez por ciento el vítreo y en 5 °/o el de hierro; se agregó el necesario para 446 conexiones de sumideros y se convino con la empresa en estimar en oro el valor de la mano de obra, el que ascendió á la suma de $ 48.907,52 oro.

El presidente de la comisión y el señor Huergo están conformes en aceptar en sustitución de la obligación de hacer las obras de la letra F, la cantidad y clase de material y la cantidad de $ 48.907,52 oro que la empresa está dispuesta á entregar á la comisión, quedando exonerada de la ejecución de los trabajos incluidos en la letra F.

Obras de la letra G, quedan pendientes para ser materia de otro acuerdo. La cañería de la casa de bombas al depósito distribuidor ha sido inspeccionada, ensayada y finalmente puesta en servicio á satisfacción de la oficina técnica y puede recibirse.

Nueva casa de bombas en el pozo número 11:

La empresa manifiesta haber construido la casa con arreglo á los planos y colocado una bomba de desagotamiento, habiendo gastado en obras en el túnel algo mas de $ 56.000 oro.

La oficina técnica informa que la bomba colocada en el pozo número 11 no es capáz de desagotar el túnel, por no haberse terminado éste satisfactoriamente antes de ponerlo en servicio; que el edificio y la maquinaria no responden en las condiciones del túnel actuales á ningún fin útil; que el motor es bueno y el edificio hecho con arreglo á los planos; aunque no haya sido trabajado con materiales adecuados, necesitando una reparación por valor de $ 8.000, los que no conviene emplear por ahora en esta obra, concluyendo por aconsejar, á pesar de todo, su recepción, previa una retención á la empresa de $ 8.400 m/n.

Atento los informes respectivos sobre la posibilidad de aprovechar la casa y bombas del pozo número 11, la imposibilidad comprobada de desagotar el túnel, aún con otra bomba de mayor potencia, y la inconveniencia de practicar dicho trabajo por el peligro de privación del abastecimiento del agua, que comportaría la operación, además de los crecidos gasto de reparación que no pueden desde luego presupuestarse ni preveerse, el presidente de la comisión cree quees del caso aceptar la opinión de la oficina técnica. Respecto al techado de los filtros, parte de las obras enunciadas en la letra E, resulta que la empresa ha aceptado por fin el presupuesto de la oficina técnica como valor de las varias obras que deben ejecutarse ó reformarse en los techos, el que asciende á $ 20.005,66 m/n, que los techos prestan ya servicios y que ninguna ventaja encuentra en que la empresa mantenga personal propio dentro del establecimiento, independiente del que se halla bajo la dirección y vigilancia de la administración de Recoleta. El representante de la empresa, no obstante considerar que cierto número de las exigencias de la comisión no corresponde satisfacer á la empresa, acepta la obligación de pagar las sumas en que se han presupuestado todas las obras y modificaciones que reclama la oficina técnica, quedando á cargo de la comisión la ejecución de ellas.

La totalidad que importan los reparos hechos á las obras de la casa y bomba del túnel de toma, según la oficina técnica, las mejoras que podrían hacerse á éste y el valor de la planilla de la misma, por el concepto del techado de los filtros, serán pagados á la comisión ó sea compensados por trabajo de dragado en la torre de toma. Oído al respecto el ingeniero jefe y considerando que la compuerta de la torre se halla interceptada parcialmente por bancos de arena formados á sus inmediaciones, y que hay urgencia en remover el pilotaje que la rodea, el presidente estima aceptable la compensación, siempre que la empresa haga el dragado según planos que se le proporcionarán y en cantidad no menor de 20.000 metros cúbicos, debiendo igualmente extraer el pilotaje y terminar todo á los seis meses de expedido el certificado de recepción definitivo. La comisión podrá mantener un empleado en los trabajos de dragado para controlarlos, y cuya manutención y alojamiento será á cargo de la empresa. Esta acepta las precedentes condiciones.

Se convino además: 1° Dos copias de los informes, planillas de materiales á entregar, costo de las obras á ejecutar y análisis de precios serán firmadas, quedando una en poder de cada una de las parte;

2° Aceptado este arreglo por la comisión de las obras, se elevará al superior gobierno para su aprobación;

3° Una vez obtenida ésta, la comisión expedirá el certificado definitivo de recepción de las obras comprendidas en el artículo 5° del contrato de arrendamiento, D, E, F y adicionales 2° y 3° expresados igualmente en la cédula primera, inciso D, F y cédula 2ª E del contrato de rescisión;

4° Don Juan B. Medici por la empresa ex arrendataria, irá haciendo la entrega de los materiales indicados en las respectivas planillas á medida que la comisión lo requiera, la que los recibirá en su totalidad en el término de cuatro meses, á contar del certificado final de la recepción;

5° En pago de los $ 61.067,52 oro, que arrojan los presupuestos de las obras á ejecutar don Juan B. Medici, entregará una obligación á la orden de la comisión que devengará el interés anual que el gobierno abone á los títulos entregados á la compañía, á contar desde 90 días después de firmarse este convenio con la garantía de $ 76.500 en bonos que el gobierno retendrá de los primeros pagos que haga á la empresa y lo cual se pagará en efectivo, á más tardar al terminar la liquidación definitiva de las cuentas.—*G. Villanueva.—Luis A. Huergo.*

Ministerio de Hacienda

Decreto mandando pagar al señor Antonio Guaglia la suma de cien pesos curso legal

Buenos Aires, abril 24 de 1894.

Visto que de las actuaciones producidas en este expediente resulta:

Que en 25 de agosto último don Antonio Guaglia se presenta ante la administracion de contribución territorial exponiendo que pagó en oportunidad la patente que corresponde á la casa de negocio que tiene establecida en esta capital correspondiente al año 1888;

Que en julio del año ppdo. se le exigió el pago de la misma, con más el valor de la multa en que se pretendía había incurrido y no encontrando la costancia del pago anterior á fin de evitar un juicio ejecutivo volvió á pagar lo que se le exigía, que habiendo hallado el boleto del pago primitivo, que adjunta, pide se le reintegre la suma pagada de más, y

Considerando:

Que de la sumaria información producida para la averiguación de los hechos se comprueba que la suma abonada por Guaglia no tuvo entrada en tesorería apesar de haberse extendido el recibo en forma;

Que esta circunstancia dió margen á que fuera entregada la patente en cuestión al cobrador fiscal para gestionar su abono, el que lo hizo efectivo ingresando su importe en tesorería;

Que el hecho acusa una grave falta que es deber del gobierno reprimir castigando á los que, en cualquiera forma, despojen al tesoro público de la renta que legalmente le corresponde;

Por estas consideraciones y las concordantes educidas por la dirección general de rentas y procurador del tesoro,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Paguése por tesorería general previa intervención, al señor Antonio Guaglia la suma de ($ 100) cien pesos de curso legal, importe de lo abonado de más por la patente correspondiente al año 1888.

Líbrese orden á la dirección general de rentas para que de las primeras sumas que deba percibir el cobrador fiscal don Domingo Parody deduzca la suma de veinte pesos, recibida por éste como importe de su comisión y los entregue al recurrente don Antonio Guaglia.

Pase á contaduría general para que previos los tramites de práctica, deduzca por intermedio del procurador fiscal las acciones á que hubiere lugar, persiguiendo el cobro de la suma desfalcada.

Repónganse los sellos.

URIBURU.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo la salida de un buque, solicitada por el señor Rondanini concesionario de una pertenencia guanera. (1)

Buenos Aires, abril 24 de 1894.

Visto que el señor Mariano Rondanini, fundándose en que tiene listo el buque que ha de conducir al ingeniero señor Casimiro Rechmiroski, quien va á practicar la mensura y demarcación de las pertenencias guaneras que le han sido concedidas en Santa Cruz y Chubut, solicita que una vez efectuada esa operación por el ingeniero citado, se le permita extraer guano trayéndolo en el mismo buque á su retorno, y

Considerando:

Que la demarcación oficial da el derecho de propiedad conforme á lo estatuido por el artículo 214 del código de minería y de acuerdo con lo informado por el departamento de minas y geología y procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso solicitado para la salida del buque de su referencia, debiendo sujetarse la explotación á las pertenencias cuyos límites fueran demarcados, entre tanto se aprueban las mensuras y se extienden los títulos definitivos.

Vuelva al departamento de minas y geología á sus efectos, reponiéndose los sellos en aquella oficina.

JOSÉ A. TERRY.

(1) Publicamos nuevamente esta resolución, por haber aparecido un error en la publicación anterior.

Resolución acordando libre despacho de dos fardos tripe de Bruselas

(Expediente núm. 1668, letra C, año 1894.)

Buenos Aires, abril 24 de 1894.

De acuerdo con los artículos 250 á 253 de las ordenanzas de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que despache libre de derechos dos fardos tripe de Bruselas, venidos en el vapor Springwell, y á la consignación del señor ministro del Perú.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución acordando libre despacho de cuatro cajones de vino champagne

(Expedientes núm. 1649 letra F. 1894.)

Buenos Aires, abril 25 de 1894.

De acuerdo con los artículos 250 á 253 de las ordenanzas de aduana vigentes,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que despache libre de derechos cuatro cajones de vino champagne, venidos en el vapor Paraguay á la consignación del señor ministro de Francia.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo libre despacho de cinco cajones y dos bordalesas vino para el ministro de Francia.

(Expediente núm 1648, letra F, 1894)

Buenos Aires abril 25 de 1894.

De acuerdo con los artículos 250 á 253 de las ordenanzas de aduana vigentes,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que despache libre de derechos dos bordalesas vino tinto y cinco cajones conteniendo 25 botellas de vino cada uno, venidos en el vapor Orenoque y á la consignación del señor ministro de Francia.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo libre despacho de un cajón destinado á la iglesia del Baradero

(Expediente núm. 1660. letra D, 1894.)

Buenos Aires. abril 25 de 1894.

De conformidad con lo que dispone el artículo 3º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Pase a la aduana de la capital para que entregue libre de derechos al señor presbítero de la iglesia del Baradero, don Manuel E. Pujato, 1 cajón que contiene dos ternos completos con destino á la citadada iglesia, introducido por el vapor Orenoque.

JOSE A. TERRY

Resolución concediendo libre despacho de dos barriles de vino tinto y seis cajones de vino blanco para el ministro oriental.

(Expediente num. 11667, letra V. 1894).

Buenos Aires, abril 25 de 1894.

En atención á lo que disponen los artículos 250 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que despache libre de derechos dos barriles de vino tinto y seis cajones vino blanco, conducidos por el vapor Orenoque, á la consignación del doctor E. Frías, ministro de la República Oriental en ésta.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo libre despacho de tres cajones algodón cortado

(Expediente núm. 1650 letra O, 1894).

Buenos Aires, abril 24 de 1894.

De acuerdo con lo que disponen al respecto los artículos 247 y 249 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que entregue libre de derechos, tres cajones conteniendo trescientos kilos de algodón cortado, que ha introducido el vapor Straburgo, consignados á la oficina química municipal de la capital.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la solicitud de fecha 27 de febrero último, presentada por el señor E. M. Vidal.

(Expediente núm. 787, letra V, 1894).

Buenos Aires, abril 23 de 1894.

Atenta la precedente solicitud del señor E. M. Vidal, de fecha 27 de febrero último, por la que ofrece en venta un terreno aparente por su situación para la construcción de depósitos fiscales, frente al rio Paraná (Rosario) y teniendo en cuenta que existe en tramitación en este ministerio un proyecto de contrato para la construcción de las obras requeridas á los efectos de la habilitación al servicio público del costado sudeste del muelle del puerto del Rosario; así como también que por las condiciones y necesidades actuales del comercio de la localidad no es necesario se provea por el momento de más depósitos aduaneros,

SE RESUELVE:

No ha lugar al ofrecimiento de la referencia y pase á la dirección general de rentas para su archivo, prévia reposición de sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolucion no haciendo lugar á la revocatoria solicitada por Congugo y Brambilla, al decreto de fecha 21 de noviembre de 1893.

(Expediente num. 2872. letra B, 1894).

Buenos Aires, abril 23 de 1894.

Visto el escrito presentado en 19 de diciembre último por los señores Congugo y Brambilla, reclamando del decreto de este ministerio de fecha 21 de noviembre de 1893, por el cual no se les hace lugar á un pedido de rebaja del aforo que la tarifa de ese año asignaba á las tohallas, atento los informes producidos y

Considerando:

Que las razones en que los recurrentes basan su nueva presentación no son atendibles, máxime si se considera que el englobamiento contra el cual protestan data del año 1890 y solo ha sido objetado por los peticionantes á los tres años de su vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la revocatoria de la resolución de la referencia y pase á la dirección general de rentas para que exija la reposición de los sellos adeudados y demás efectos

Dese al BOLETÍN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución confirmando un fallo de la dirección general de rentas

(Expediente núm. 2872 letra B, 1893.)

Buenos Aires. abril 24 de 1894.

Visto el escrito presentado por los señores Conguge y y Brambilla, en 6 de diciembre pasado, reclamando de un fallo de la aduana de la capital de fecha 25 de noviembre de 1893, que condena á *dobles derechos* una partida de tejidos para tohallas, mal manifestada, atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que pronunciada la dirección general de rentas, cuyo fallo es inapelable, en el caso en cuestión, solo le incumbe apreciar á este ministerio si dentro de la clasificación de esa repartición y teniendo en cuenta la forma en que ha sido manifestada la mercadería, hay lugar ó no á la imposición de pena;

Que manifestado el artículo que motiva el presente reclamo como *tejido alemanesco para tohallas* y resultando de la clasificación del vista y dirección general de rentas, que se trata de *tohallas de hilo ó mezcla*, hay una diferencia de calidad prevista y penada por los artículos128 y 930 de las ordenanzas de aduana vigentes;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido y pase á la dirección general de rentas á los efectos del caso.

Dese al BOLETÍN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución mandando acreditar á la contaduría general la suma de $ 75 en el inciso 13, item 3º, anexo D.

Habiéndose devuelto á tesorería general por el habilitado de la comisión valuadora de la capital y territorios nacionales la suma de $ 75, por sobrante de sueldos correspondientes á febrero próximo pasado,

SE RESUELVE:

Pase á contaduría general previas las anotaciones del caso en la sección de contabilidad para que acredite dicha cantidad al inciso 13, item 3, anexo D del presupuesto general vigente.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando acreditar á la contaduría general la suma de $ 43,33

Habiéndose devuelto á tesorería general por el habilitado de la dirección general de rentas la suma de $ 43,33 por sobrantes de sueldos correspondientes á marzo próximo pasado,

SE RESUELVE:

Pase á contaduría general para que acredite al inciso 11, item 1º, anexo D del presupuesto general vigente la citada cantidad.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Decreto aceptando la propuesta de don A. Estrada para proveer á la penitenciaría de 25 resmas papel y autorizando á la misma para adquirir en plaza 150 cartulinas de color.

Buenos Aires. abril 25 de 1894.

Visto el informe que antecede,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta de don Angel Estrada y Cª., para proveer á la penitenciaria de veinticinco resmas de papel, igual á la muestra presentada y con destino á la impresión de los anexos de justicia y culto de la memoria del ministerio de justicia culto é instrucción pública y al precio de cinco pesos sesenta centavos oro ($ 5,60 oro) por cada resma.

Art. 2º Autorízase á la dirección de la penitenciaria para adquirir en plaza, con el mismo objeto, ciento cincuenta cartulinas de color, á quince centavos ($ 0.15) cada una y diez metros de tela á un peso y cincuenta centavos ($ 1,50) el metro.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando procurador fiscal de sección de la Provincia de Buenos Aires á don Adolfo E. Lascano durante goza de licencia don Gregorio G. Vieyra.

Buenos Aires, abril 25 de 1894.

Visto el precedente oficio de la suprema corte de justicia federal, en que comunica que ha concedido tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al procurador fiscal ante el juzgado de sección de la Provincia de Buenos Aires, doctor Gregorio García Vieyra,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase procurador fiscal ante el referido juzgado, mientras dure la licencia concedida al doctor García Vieyra, al doctor don Adolfo E. Lascano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
José V. Zapata.

Decreto aprobando la reforma introducida en los estatutos de la sociedad Cooperativa Telefónica.

Buenos Aires, abril 25 de 1894.

Visto el precedente informe del cuerpo de inspectores de sociedades anónimas y la copia del acta de la asamblea general de accionistas reunidos el 28 de julio de 1893, en la que fué sancionado el aumento del capital social de la Cooperativa Telefónica,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase la reforma introducida en los estatutos de la sociedad Cooperativa Telefónica, limitada, quedando, en consecuencia, elevado á un millón de pesos moneda nacional de curso legal el capital de la sociedad expresada.

Art. 2º. Previa reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de les constancias de este expediente, comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y pase al cuerpo de inspectores á sus efectos.

URIBURU.
José V. Zapata.

Decreto nombrando á don Alberto Serantes juez suplente del tribunal de 2ª instancia del mercado Constitución.

Buenos Aires, abril 25 de 1894.

Vista la terna formada por el honorable concejo deliberante de la capital,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase juez suplente del tribunal de 2ª instancia del mercado Constitución, á don Alberto Serantes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
José V. Zapata.

Decreto nombrando auxiliar del juzgado de paz de la capital del Neuquén á don Benjamín Cuello.

Buenos Aires, abril 25 de 1894.

Visto el precedente oficio de la gobernación del territorio nacional del Neuquén y no siendo de la atribución de los gobernadores el nombramiento de los empleados de la administración de justicia de los territorios nacionales,

El vicepresidente de la república, en ejercicio del poder ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase auxiliar del juzgado de paz de la capital del territorio aludido á don Benjamín Cuello.

Art 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
José V. Zapata.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Policía de la Capital

Abril 25 de 1894

El jefe de policía

ORDENA:

Se haga saber:

1º Que habiendo establecido el superior gobierno, por decreto de fecha 11 del corriente, que los médicos de policía y el cuerpo de bomberos prestarán gratuitamente sus servicios profecionales al personal de empleados y agentes de policía y jefes, oficiales y soldados del cuerpo de bomberos, y estando facultada esta jefatura por el mismo decreto para determinar la forma en que esos servicios deben prestarse, el jefe de policía dispone:

Artículo 1º Los médicos de policía y el de bomberos darán en lo sucesivo una hora de consulta diaria en una de las comisarías de la circunscripción á su cargo los primeros, y en el cuartel de bomberos el último, á fin de prestar sus servicios profesionales á los empleados y agentes ú oficiales y soldados que necesiten la asistencia médica y que para recibirla concurrieran á los locales mencionados en las horas marcadas al efecto. A esta consulta deberán asistir todos los enfermos cuyo estado les permita salir de su domicilio.

Art. 2º Cuando por su estado el enfermo no pueda concurrir á la comisaría respectiva ó al cuartel de bomberos, lo avisará al comisario de la sección en que esté domiciliado, quien lo pondrá en conocimiento del médico á fin de que éste le haga saber si dicho enfermo necesitará mas de tres visitas á domicilio hasta ponerse en condiciones de asistir al local en que se dé la consulta á que se refiere el artículo 1º.

Art. 3º Cuando el enfermo necesitare ser visitado por más de tres veces en su domicilio por el médico respectivo, éste lo avisará al presidente de la caja de socorros de la policía y bomberos á fin de que resuelva lo que juzgue conveniente.

Art. 4º A sus efectos, circúlese la presente disposición en la «orden del día».—*Campos.*

2º Que habiendo comunicado la legacion de S. M. el rey de Italia en esta república, que un súbdito de aquel país y actualmente en esta ciudad se hace pasar por oficial de la marina italiana, vistiendo el uniforme respectivo y sus distintivos, los señores comisarios procederán á detenerlo siempre que con los documentos del caso no justifique que es tal oficial.

3º Que habiendo hecho saber la intendencia municipal que ha quedado gran cantidad de mozos de cordel sin munirse de la patente que les corresponde, se ha resuelto que los señores comisarios, preten el auxilio de la fuerza pública, especialmente al jefe de la sección Flores, para impedir que se ejerza esa profesión por los que no hayan llenado los requisitos marcados por la ordenanza.

4º Que en vista de lo manifestado por Ernesto Berzano y en mérito de la información producida, se ha resuelto levantar provisoriamente la vigilancia que se ejercia respecto del mencionado Berzano.

5º Que han sido ascendidos á cabos 1ºs los de segunda clase Agustín Diaz y Mauricio E. Rivero.

6º Que el señor juez de instrucción doctor Narciso Rodriguez Bustamante comunica que tiene el apellido de Asperú el individuo Juan N., cuya captura se recomienda en el inciso 4º del artículo 1º de la «orden del día» de 23 del corriente, como autor del robo á los señores Charles hnos.

Dicho individuo ha trabajado en el partido del Salado (Provincia de Buenos Aires), parando en una fonda de un tal Santiago.

7º Que el señor juez federal doctor Juan V. Lalanne comunica, en oficio del 21 del actual, que el detenido Manuel Marquez ha sido puesto en libertad por haberse sobreseido provisoriamente en la causa que se le seguia por hurto.

8º Que el juez de instrucción doctor don Félix C. Constanzó comunica, en oficio de 20 y 23 del actual, que se ha sobreseido provisionalmente en los sumarios instruidos con motivo de los robos efectuados á don Juan Mazaroni y á doña Camila Manfredini; debiendo proseguirse no obstante las pesquisas hasta descubrir los autores de esos hechos.

9º Que el señor juez de instrucción doctor don Servando A. Gallegos comunica, en oficios de 17, 20 y 21 del actual, que se ha sobreseido provisionalmente en los sumarios instruidos con motivo de los robos efectuados á don Federico G. Hartmann y á don Alejandro Tornquist y en los de los hurtos de que fueron víctimas don León Galapeau y don Nicolás Schiavi; debiendo proseguirse las pesquisas hasta dar con los autores de esos hechos.

Queda designado: comisario de guardia para mañana 26 el de la sección 10ª don Fortunato Castro.

Administración G. de Impuestos Internos

Abril 24 de 1894.

Y vistos: las constancias de este expediente núm. 1161 de las que se desprenden los siguientes hechos:

En febrero 3 de 1894 se presenta don Clemente Trejo, denunciando la llegada á la estación Retiro ferrocarril Buenos Aires y Rosario con procedencia de Tucuman, de ochenta tercerolas de aguardiente cuyos boletos controles tenían estas irregularidades:

Que la fecha de la salida marcada en los boletos con el sellador perforador era diversa en los múltiples cascos de la partida;

Que el número progresivo de los boletos no se ha observado por el fabricante, lo que inducía á pensar que se habían utilizado boletos ya usados anteriormente; ¡que los boletos control no venian pegados á los cascos con cola, como lo prescribe el decreto de abril 10 de 1893 claramente; que números más altos de boleto como el 131.000 habían sido puestos á salidas del mes de noviembre de 1893, mientras que números bajos comparativamente, como el 124.000, se usaban en diciembre; que por fin, una tercerola, la que lleva el número 131.072 carecía de la inutilización por medio del sellador perforador; que por tanto y en vista de estas circunstancias pedía el denunciante la aplicación del artículo 7º de la ley de impuestos internos.

En febrero 13 el mismo denunciante pide la detención de 13 tercerolas más de la misma partida por encontrar que adolecían los boletos de los mismos vicios denunciados anteriormente. Corrido el traslado al propietario ó consignatario de las especies detenidas, se presentó en 9 de febrero el señor Luis Monsegur, exponiendo que era comprador de las especies á la casa de Padilla y Helguera de Tucumán; que como tal no se había cuidado averiguar si los fabricantes estaban ó no en regla con los

mpuestos internos; que había escrito á los vendedores quienes le informaban que el alcohol procedía del ingenio de los señores Erdmar Sosa y Cª. y que ellos eran simples consignatarios ó encargados de la venta; que pedía por fin traslado á Tucumán para que ampliaran los informes los consignatarios ó fabricantes.

En febrero 15 y en vista de este pedido la administración resolvió otorgar veinte dias de término para que el señor Monsegur, que se había notificado como interesado en el expediente desde el primer momento, acompañara los informes ó piezas que creyera conducentes, puesto que no era posible conferir traslado á personas que no tenían acreditado en el expediente un interés legítimo para intervenir en sus diligencias;

Que de esta providencia tan solo se notificó al interesado Monsegur el 29 de marzo del corriente año;

Que el 30 de marzo Monsegur se presenta nuevamente, pidiendo se le acuerde un nuevo plazo á fin de presentar las piezas y documentos que dicen relación con los hechos contravertidos;

Que en 9 de abril presenta los documentos referidos;

El 10 de abril los señores Erdman y Sosa remiten los certificados del señor inspector de impuestos internos de la sección de Tucumán acreditando que las especies detenidas habían solventado los impuestos en las épocas correspondientes; y

Consideraddo:

Que las notificaciones hechas á los consignatarios surten todos los efectos legales, como se desprende de la aplicación por analogía de lo dispuesto en el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana;

Que en tal concepto habiendo tomado la personería en todas las tramitaciones, le correspondía al interesado Monsegur llevar á cabo todas las diligencias probatorias que establecieron la ausencia de toda infracción;

Que el interesado Monsegur ha dejado de notificarse de la resolución de fecha febrero 15 hasta el 29 de marzo en que recién lo hizo, lo que ha producido una demora de mes y medio que, en caso contrario, se hubiera evitado;

Que las piezas recientemente presentadas por el señor Monsegur y el certificado adjuntado por el señor Erdman y Sosa ponen de manifiesto que el impuesto se pagó á su debido tiempo;

Que asimismo son de tal naturaleza que destruyen las suposiciones que pudieron formarse, motivadas en la falta de continuidad progresiva de los números de los boletos y en la circunstancia de haberse usado para diciembre los números comparativamente nuevos que los empleados para octubre y noviembre;

Que principalmente del informe del inspector Molina se desprende que el impuesto fué abonado con anterioridad á la época en que las tercerolas fueron detenidas;

Que esta administración aunque no recibió la nota detallada que el artículo 3º del decreto de 10 de abril de 1893, obliga al fabricante á entregar á la empresa de transportes y á esta á remitirla á la administración, se cree sin embargo autorizada para juzgar que ningún propósito punible ha existido en esas omisiones, toda vez que los impuestos fueron abonados antes de la detención de las especies en la estación Retiro;

Que por la misma consideración anterior queda subsanada la falta del sello perforador en la tercerola núm. 131.072;

Por estas consideraciones, se resuelve:

Sobreseer definitivamente en estas actuaciones. Líbrese la orden de libertad de las especies detenidas; desglósense las piezas solicitadas por el interesado, previa constancia de su contenido en el expediente.

Notifíquese al interesado.—*Osvaldo M. Piñero.*

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 2742, iniciado por la receptoría de Villa Constitución, solicitando un nuevo local para esa oficina, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 24 de 1894

De conformidad á lo resuelto en el acuerdo de fecha 23 del corriente, vuelva á la receptoría de rentas de Villa Constitución manifestándole que debe remitir presupuestos detallados de las obras que menciona en su presente nota.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 1759, iniciado por Edelmiro Argilaga, comunicando que la aduana de Santo Tomé se ha negado á darle guía de removido para 80.000 cigarros de hoja criollos, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 24 de 1894.

De conformidad á lo resuelto en el acuerdo de fecha 23 del corriente, vuelva el presente á la receptoría de rentas nacionales de Santo Tomé, manifestándole que puede despachar las mercaderías de la referencia, siempre que el interesado justifique á su satisfacción la procedencia y lugar de la cosecha.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 1915, iniciado por varios comerciantes del Rosario, solicitando prórroga para pago de los reparos formulados por la comisión de balances de buques, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 24 de 1894.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 23 del corriente, se resuelve:

Concédese á los recurrentes el plazo de treinta dias á contar desde la notificación de la presente, para que procedan á la chancelación de las fianzas otorgadas ante la aduana del Rosario, previa presentación de las tornaguías respectivas expedidas por la aduana de Bolivia, y visadas por el cónsul argentino en aquella nación; y si vencido este término no llenan los requisitos antedichos se proceda á hacer efectivo el cobro de los dobles derechos.

A sus efectos pase á la administración de rentas del Rosario y repónganse los sellos en la misma.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 2152, iniciado por Francisca García, solicitando exoneración de contribución y multa de la propiedad de la calle Pozos 339 correspondiente á los años 1890 al 1893, ha recaído la siguiente resolución:

Abril 25 de 1894.

La peticionante solicitando la exoneración del impuesto de contribución territorial por los años 90 al 94 de la propiedad que se menciona, y no estando comprendida en las excepciones que establecen las leyes de dichos años, no debe hacerse lugar á lo solicitado.—*D. Latorre.*

Consejo Nacional de Educación

En sesión del día 24 de abril de 1894, se ha resuelto lo siguiente:

Nombrar subpreceptora de la escuela núm. 7 del 10 distrito á la profesora normal señorita América Arroquí y ayudantes de la misma escuela á la profesora normal señorita Luisa Marini y á los maestros normales Elias M. Martinez y B. Guzmán, (expediente 754); ayudante de la escuela elemental de niñas núm. 11 del 14 distrito, á la maestra normal señorita Ana M. Fernández, en reemplazo de la señorita Salustiana Carlevarino, que fué jubilada, (expediente 916); subpreceptora de la escuela núm. 5 del 9 distrito al maestro normal Pablo Puzzi, en reemplazo del señor Pascual B. Sosa, que renunció.

Atenta la disposición expecial de las clases y dada su distribución, no habiéndose nombrado el primero de la terna por constar haber sido empleado ya para desempeñar cargo superior (expediente 1171).—ZORRILLA—*S. Diez Mori*, secretario.

Dirección de correos y telégrafos

Abril 25 de 1894.

El director general de Correos y Telégrafos ha recibido el siguiente telégrama:

Ayer llovió en Uruguay regularmente desde las 5 p. m. hasta las 11 y 50 p. m.

En Gualeguaychú de 6.30 p. m. á 11 p. m.

En Tala, con fuerza y continuamente de 8 á 10 p. m.

Hoy tiempo fresco.

Aduana de la Capital

Abril 23 de 1894.

LIBERACIONES

Abril 25 de 1894.

A L. Landreau, se concedió el libre despacho de 2 cajones libros, venidos en el vapor Paraguay.

—

A J. M. Benard, se le concedió el libre despacho de un cajón libros, venidos en el vapor Rosario.

—

A J. M. Benard, se le concedió el libre despacho de 16 cajones libros, venidos en el vapor Orenoque.

—

A A. Cotillón, 6 cajones conteniendo libros impresos á la rústica, venidos en el en el vapor Orione.

—

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional Golondrina II, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso con gargamento de: 15 cajones vermouth, 2 fardos y 3 cajones tejido algodón.

Vapor nacional Vénus, procedente de Montevideo, consignado á F. M. Tullok, con cargamento de: 14 cajones anchoas, 1 cajón franela algodón.

Vapor nacional Centauro procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento de: 4 cajones cigarros 25 bolsas legunbres seca, 20 cajones aceitunas, 2 fardos arpillera, 15 tarros aceite linaza, 8 bultas tejido lana y algodón, 25 balas papel, 4 bultos té, 50 balas papel, 10 cajones aceite, 45 cascos vino, 20 cascos vino, 10 cajones concervas, 50 balas papel, 5 bultos té, 33 cajones velas; 10 cajones vermouth, 10 cajones aceite, 50 balas papel, 20 barriles aceitunas, 10 cascos vino, 80 cascos vino, 10 cajones anis, 2 cajones ciruelas, 30 balas papel, 8 cajones aceite, 20 cajones velas, 13 cascos vino, 20 barriles aceitunas, 7 cajones conservas, 5 cajones sardinas, 10 cajones bebidas, 15 cascos vino, 5 cajones encurtidos, 11 fardos tejidos lana y algodón, 30 cascos vino, 35 bultos tejido lana y algodón, 25 cajones vino oporto.

ENTRADAS DE CABOTAGE

Balandra nacional Angela Marquesana, procedente de Uruguay, consignada á F. Mánia y Cª., con cargamento de 800 hectólitros carbón.

Chata nacional Constante Concordia, procedente de Paysandú, consignado á S. Marezca, con cargamento de 140 pipas y 100 bordalesas sebo.

Goleta nacional Cittá de Génova, procedente de Rosario, consignada á J. Camelino, con cargamento de 4230 bolsas trigo.

DATOS ESTADÍSTICOS DEL COMERCIO DE

TRIGO

MES	Importación en Liverpool del Rio de la Plata			Valor en 30 de cada mes		
	1891	1892	1893	1891	1892	1893
	Bolsas	Bolsas	Bolsas	100 lb.	100 lb.	100 lb.
Enero	—	—	88.880	6/6 á 7/—	7/4 á 8/—	5/8 á 5/11
Febrero	37.375	31.374	65.000	7/6 » 7/10	7/7 » 8/2	5/6 » 5/10
Marzo	176.067	68.444	36.688	7/10 » 8/3	7/4 » 7/11	5/6 » 6/—
Abril	129.443	105.923	110.450	8/3 » 8/6	6/8 » 7/2	5/7 » 5/11
Mayo	157.064	204.232	249.000	7/8 » 8/4	6/6 » 7/—	5/4 » 5/10
Junio	161.851	129.849	243.700	7/2 » 8/4	6/— » 6/6	5/6 » 5/8
Julio	45.009	119.343	256.120	7/3 » 7/9	6/— » 6/6	5/1 » 5/8
Agosto	21.675	115.955	137.600	8/2 » 8/8	5/8 » 6/—	4/11 » 5/6
Setiembre	6.170	57.590	82.250	7/4 » 8/—	5/5 » 5/10	5/2 » 5/8
Octubre	—	79.151	124.075	7/7 » 8/4	5/6 » 5/10	5/— » 5/5
Noviembre	7.121	8.808	134.000	7/6 » 8/7	5/5 » 5/9	4/10 » 5/3
Diciembre	2.769	26.943	105.000	7/9 » 8/5	5/6 » 5/9	4/10 » 5/5
	744.474	947.612	1.632.763	7/10	6/6	5/6

AÑO	Totales de todas procedencias en Liverpool			Totales de todas procedencias en el Reino Unido		
	Importación	*Existencia* en 30 D'bre.	*Consumo* por semana	*Importación*	*Existencia* en 30 Dic.	*Consumo* p. semanas
	Toneladas	Toneladas	Toneladas	Toneladas	Toneladas	Toneladas
1891	936,125	77.987	17.965	3.467.857	468.750	63.450
1892	1,068,800	150.892	19.196	3.379.687	506.696	64.264
1893	950,000	122.000	17.750	3.270.865	512.000	62.100

HARINA

AÑO	Precio término medio durante el año — *Rio de la Plata*	Totales de todas procedencias en Liverpool			Totales de todas procedencias harina y trigo en el Reino Unido		
		Importación	*Existencia* en 30 D'bre.	*Consumo* por semana	*Import'ión.*	*Existencia* en 30 D'bre.	*Consumo* por semana
	280 lb.	Bolsas	Bolsas	Bolsas	Toneladas	Toneladas	Toneladas
1891	23/- á 25/-	1.398.370	164.745	25.788	4.322.571	625.000	78.576
1892	13/- » 16/-	1.727.960	270.406	31.600	4.484.687	700.196	84.178
1893	13/- » 16/-	1.559.770	166.195	31.059	4.291.273	780.000	90.000

CEBADA

AÑO	Precio término medio durante el año — *Rio de la Plata*	Totales de todas procedencias en Liverpool			Totales de todas procedencias en el Reino Unido		
		Importación	*Existencia* en 30 D'bre.	*Consumo* por semana	*Importación*	*Existencia* en 30 D'bre.	*Consumo* por semana
	60 lb.	Toneladas	Toneladas	Toneladas	Toneladas	Toneladas	Toneladas
1891	3/4 á 3/7	30.041	7.000	610	867.857	106.071	16.382
1892	2/9 » 3/-	42.318	11.785	714	714.285	82.143	14.285
1893	2/6 » 3/-	71.750	20.300	1.220	1.142.113	134.000	21.100

Liverpool, febrero 15 de 1894.

LA REPÚBLICA ARGENTINA CON LIVERPOOL

MAIZ

MES	IMPORTACIÓN EN LIVERPOOL DEL RÍO DE LA PLATA			VALOR EN 30 DE CADA MES		
	1891	*1892*	*1893*	*1891*	*1892*	*1893*
	Bolsas	Bolsas	Bolsas	100 lb.	100 lb.	100 lb.
Enero	153.947	16.606	37.030	4/6 á 5/-	4/10 á 5/-	4/7 á 4/9
Febrero	13.952	13.383	5.000	4/10 » 5/2	4/9 » 4/10	4/5 » 4/6
Marzo	5.053	6.208	—	5/2 » 5/8	4/8 » 5/-	nom
Abril	—	6.211	—	5/10 » 6/-	4/2 » 4/5	4/2 » 4/3
Mayo	—	16.264	—	5/- » 5/2	4/4 » 4/8	nom
Junio	200	59.433	138	5/1 » 5/3	4/3 » 4/6	nom
Julio	5.346	161.545	—	5/6 » 5/9	4/5 » 4/10	nom
Agosto	6.793	222.056	15	6/- » 6/1	4/1 » 4/6	nom
Setiembre	34.965	297.051	—	5/8 » 5/10	4/- » 4/5	nom
Octubre	22.356	288.790	10.400	6/1 » 6/5	3/11 » 4/4	nom
Noviembre	18.178	116.301	28.323	6/4 » 6/9	3/10 » 4/3	4/2 á 4/3
Diciembre	26.556	37.323	45.000	5/4 » 5/7	3/10 » 4/1	4/1 » 4/2
	287.346	1.241.171	125.906	5/7	4/5	4/4

AÑO	TOTALES DE TODAS PROCEDENCIAS EN LIVERPOOL			TOTALES DE TODAS PROCEDENCIAS EN EL REINO UNIDO		
	Importación	*Existencia* en 30 D'bre.	*Consumo* por semana	*Importación*	*Existencia* en 30 D'bre.	*Consumo* por semana
	Toneladas	Toneladas	Toneladas	Toneladas	Toneladas	Toneladas
1891	352.129	7.711	7.233	1.326.000	26.527	26.730
1892	447.788	22.285	8.314	1.810.642	55.714	34.229
1893	411.190	11.790	1.110	1.644.000	35.580	31.930

SEMILLA DE LINO

MES	IMPORTACIÓN EN LIVERPOOL DEL RÍO DE LA PLATA			VALOR EN 30 DE CADA MES		
	1891	*1892*	*1893*	*1891*	*1892*	*1893*
	Bolsas	Bolsas	Bolsas	416 lb.	416 lb.	416 lb.
Enero	—	—	1.308	39/- á 44/-	40/- á 44/-	39/- á 42/-
Febrero	—	4.459	1.800	40/- » 45/-	39/- » 43/-	40/- » 43/6
Marzo	—	13.010	4.886	41/- » 46/-	38/6 » 43/-	40/- » 43/-
Abril	13.583	9.028	6.726	43/- » 51/-	36/- » 40/-	40/- » 41/-
Mayo	4.631	8.213	3.762	41/- » 46/-	37/6 » 42/6	40/- » 41/-
Junio	492	17.748	3.930	40/- » 44/-	38/- » 42/-	40/- » 41/-
Julio	613	19.158	12.832	40/- » 44/-	36/- » 40/-	40/- » 41/-
Agosto	5.619	17.580	—	41/- » 45/-	37/- » 40/-	40/- » 41/-
Setiembre	1.657	—	8.713	41/- » 45/-	37/- » 40/-	40/- » 42/-
Octubre	81	923	2.897	42/- » 45/6	38/- » 42/-	42/6 » 44/-
Noviembre	119	5.570	50	40/- » 45/-	38/- » 42/-	39/6 » 42/-
Diciembre	—	2.729	2.885	40/- » 45/-	38/- » 42/-	38/6 » 41/-
	26.795	98.418	49.789	43/1	39/8	40/11

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

BALANCE DE LA CASA CENTRAL Y SUCURSALES EN 31 DE MARZO DE 1894

ACTIVO

	$ Oro	$ Moneda legal
Acciones		50.000.000 00
Gobierno Nacional (ct. Emisión Menor)		8.500.000 00
Adelantos en c/tᵃ. corriente		23.656 55
Bancó Nacional en liquidación		7.476.675 82
Documentos descontados		51.876.309 80
Letras á recibir		1.190.537 94
Inmuebles		3.232.339 31
Deudores en gestión		1.013.523 28
Gastos generales		414.111 75
Empt' Nacional Interno ($ 21.564.000 al 75 %)		16.173.000 00
Corresponsales en el exterior	66.818 82	
Conversión	4.994 09	
Muebles y útiles		493.355 23
Intereses		215.462 95
Gastos judiciales		14.409 44
Caja de Conversión. Decreto Junio 30 del 92		22.500.000 00
Ganancias y pérdidas		2.547 82
Tesoro		10.000.000 00
Caja	698.453 19	16.731.561 35
	770.266 10	189.857.491 24

PASIVO

	$ Oro	$ Moneda legal
Capital		50.000.000 00
Caja de Conversión		50.000.000 00
Emisión menor		8.500.000 00
Sucursales «operaciones pendientes»	47.454 31	1.127.045 94
Letras á pagar		216.258 13
Depósitos á la vista y á plazo fijo	674.132 94	62.202.082 07
Depósitos judiciales	48.630 41	15.647.456 97
Conversión		16.948 79
Fondo de previsión		435.653 28
Intereses	11 81	
Comisiones y desc'tos.	36 63	1.712.046 06
	770.266 10	189.857.491 24

MANUEL A. AGUIRRE, Presidente. –*T. Gittardi*, secretario.—*Francisco Brau*, Contador general. —Vº. Bº. *Juan Antonio Areco*, Síndico.

Administración general de Contribución Territorial y Patentes de la Nación.

Se previene á los siguientes gremios que deben venir por sus correspondientes boletas de patente á esta administración:

Médicos, consignatarios, corredores de frutos y haciendas, corredores de seguros y bolsa, constructores de obras, prácticos lemanes, estivadores, calafates, carpinteros de ribera, vivanderos, comisionistas viajeros, hipódromos y frontores, compañías de seguros, contadores, peritos tasadores, navegaciones de cabotaje y de ultramar, seguridad de máquinas de vapor, privilegios de paquetes y ambulantes. No dejar para el último momente el pago de este impuesto, pues no hay prórroga ni tiempo que perder.

Al mismo tiempo, se hace saber que los jurados que deben entender en los reclamos que se interpongan, funcionarán del 1º al 15 de abril inclusive.—Buenos Aires, marzo 17 de 1894.—*El administrador.* v15 a

---

Departamento N. de Minas y Geología

Buenos Aires, Abril 18 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**Salvador Quiroga**, ante V. S. dándose por representado, respetuosamente expone: Que habiendo cumplido con lo dispuesto por el Código de Minería en cuanto á la publicación de mi solicitud de pertenencias mineras para establecimiento fijo, denominado «Fina» sin oposición ninguna, solicito la mensura y demarcación de dichas pertenencias, ubicándolas en el territorio nacional del Neuquén, en el lugar denominado «Cordillera del Viento», en los siguientes límites: por el norte, con la quebrada de Félix; por el sud, con la pertenencia minera de los señores Vivanco y el arroyo del Guanaco; por el este, el comparto de las aguas de la Cordillera del Viento, y por el oeste el río Neuquén. El terreno de mi referencia pertenece al Estado y tiene cultivada una pequeña extensión. Será gracia y justicia, etc. Por autorización del señor Salvador Quiroga—*J. C. Moyano.*

Abril 19 de 1894.—Como lo piden, publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 25 a. 1º 9 m.

PERTENENCIAS GUANERAS

Por resolución superior se cita á todos los que tienen en tramitación peticiones de pertenencias guaneras en las costas del sud, para que se presenten á este departamento, Lavalle 987, á fin de cumplir con las disposiciones legales, previniéndoles que no haciéndolo dentro del plazo de 30 días, que vence el 11 de mayo próximo, perderán el derecho de prioridad y serán archivados los expedientes respectivos. — *H. D. Hoskold*, director general. v 11 m

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Marzo 27 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Bruno Ausorge**, minero, mayor de edad, de estado soltero; **Carlos Teodoro Glade**, agrimensor, casado, mayor de edad, con domicilio legal estos dos en la calle Santa Fe, 1542; don **Antonio Martínez**, de estado soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Venezuela, 2475 y don **Santos Robetta**, viudo, mayor de edad, con domicilio en la calle Santa Fe, 1464, al señor director exponen: Que deseando hacer exploraciones á objeto de comprobar la existencia de vetas y arenas metalíferas en la gobernación de la Tierra del Fuego, pedimos al señor director nos conceda el permiso necesario para el cateo y exploración, por el término y área de cuatro concesiones de terreno que la ley acuerda. La ubicación del paraje del cateo que pedimos, es la siguiente: Paraje conocido por la Comisaría San Sebastián, lindando por el sudeste con las barrancas Filaret, por el sudoeste con los cañadones, por el noroeste terreno en medio con la cañada Cullen y al noreste terreno en medio con la mar. El terreno es del estado, inculto, sin cerco ni labrado. Por tanto al señor director pedimos se digne acceder á lo que dejamos pedido, por ser de justicia.—*Santos Robetta—Antonio Martínez—Bruno Ausorge—Carlos Teodoro Glade.*

Presentado hoy treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las doce meridiano.—Conste.—*Resta.*

Marzo 31 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carles*, secretario.

Abril 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 90.17-v.30

Exploración

Marzo 28 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Carlos Teodoro Glade**, agrimensor, de estado casado, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle de Santa Fe, 1542, al señor director expone: Que tengo conocimiento de la existencia de arena aurífera en la costa del mar, gobernación de la Tierra del Fuego, entre los cabos Nombre y Espíritu Santo, y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, solicito se me conceda una pertenencia, para establecimiento fijo de 100.000 metros cuadrados, los que se ubicarán del modo siguiente: De la estaca colocada á 300 metros al sudeste de la embocadura del arroyo Beta, denunciada por el señor don Julio Belfort, y que es á la vez el límite por el costado noroeste de la que solicito, se medirán 4000 metros por la costa del mar hacia el sudeste, como frente de la pertenencia que solicito, dándose á la extensión de plaza el fondo necesario para completar el área que otorga el código de minería. El terreno es del estado, no está ubicado, no tiene cerco ni cultivo. Pido por tanto al señor director se digne acceder á lo que dejo pedido por ser justicia.—*Carlos Teodoro Glade.*

Presentado hoy treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las doce meridiano.—Conste.—*Resta.*

Marzo 31 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento—*Juan de Carles*, secretario.

Abril 16 de 1894. — Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 90.17-v30

OTRO

Marzo 28 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Antonio Martínez**, comerciante, soltero, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Venezuela, 2475, al señor director expone: Que constándole la existencia de arena aurífera en la costa del mar, entre los cabos Espíritu Santo y Nombre, territorio de la gobernación de Tierra del Fuego, y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, solicito se me conceda una pertenencia, para establecimiento fijo de 100.000 metros cuadrados, ubicándola del modo siguiente: De los 100 metros al norte de la embocadura del río Cullen, que es el límite de la pertenencia denominada Cullen, denunciada por el señor don José de Apellaniz, se contarán 4000 metros al norte, y donde concluyan estos empezará la pertenencia que denuncio y solicito, la que á la vez tendrá 4000 metros de frente por la costa de la mar hacia el norte ó cabo Espíritu Santo, con el fondo respectivo para completar el área que marca la ley. El terreno es del estado y no está ubicado, sin cerco ni cultivo. Pido por tanto, al señor director, se digne acceder á lo pedido, por ser de justicia.—*Antonio Martínez.*

Presentado hoy treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las doce meridiano.—Conste.—*Resta.*

Marzo 31 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carles.*

Abril 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 90.17-v.30

OTRO

Marzo 28 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Santos Robetta**, comerciante, de estado viudo, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Santa Fe 1464, al señor director expone: Que constándole la existencia de arena aurífera en la costa del mar, entre los cabos Espíritu Santo y Nombre, en la gobernación de la Tierra del Fuego, y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, solicito se me conceda una pertenencia, para establecimiento fijo de 100.000 metros cuadrados, ubicándola del modo siguiente: De la estaca colocada á 300 metros al sudeste de la embocadura del arroyo Beta, que es el límite de la pertenencia Beta denunciada por el señor Julio Belfort, se contarán 4000 metros al sudeste, y donde estos concluyen se contarán nuevamente otros 4000 metros al sudeste, que es el frente sobre la costa del mar, de la pertenencia que solicito, dándose á la extensión de playa el fondo necesario para completar el área que otorga el código de minería. Este terreno es del estado y no está ubicado, no tiene cerco ni cultivo. Pido por tanto, al señor director, se digne acceder á lo que dejo solicitado, por ser justicia.—*Santos Robetta.*

Presentado hoy treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro á las 12 m. Conste.—*Resta.*

Marzo 31 de 1894. — En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carles*, secretario.

Abril 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería, fíjese cartel aviso en la puerta del departamento y notifíquese al interesado. — *H. D. Hoskold*, director general. 90.17-v.30

OTRO

Marzo 27 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología: **Bruno Ansorge** minero, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Santa Fe 1542, al señor director expone: Que constándole la existencia de arena aurífera en la costa del mar, entre los cabos Espíritu Santo y Nombre, territorio de la gobernación de Tierra del Fuego y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, solicito se me conceda una pertenencia para establecimiento fijo de 100,000 metros cuadrados, ubicándolos del modo siguiente: De los 100 metros al norte de la embocadura del río Cullen, que es el límite de la pertenencia denominada Cullen denunciada por el señor José de Apellaniz y á la vez de la que denuncio y pido, por esta 4000 metros de frente por la costa de la mar hacia el cabo Espíritu Santo, con el fondo respectivo para completar el área que marca la ley. El terreno es del estado y no esta ubicado, sin cerco ni labrado. Pido por tanto al señor director se digne acceder á lo pedido por ser justicia.—*Bruno Ansorge.*

Presentado hoy treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las doce meridiano. — Conste.— *Resta.*

Marzo 31 de 1894.—Entró en esta fecha. —*Juan de Carles*, secretario.

Abril 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 116 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 90.17-v.30

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Rawson, abril 28 de marzo de 1894.—Al señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Mart n Scheffield**, soltero, minero, mayor de eda , con domicilio en su paraje á la costa de río Teca, en el territorio nacional del Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de aluviones auríferos y minerales en general en este territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: El paraje incluye las dos costa del arroyo tributario del río Lepâ, tributario del río Chubut, más ó menos según el croquis adjunto, el terreno es inculto, no medido, ni ocupado, ni cercado, ni cultivado y pertenece al estado. Es justicia.—*Martín Scheffield.*

Presentado hoy 13 de abril año del sello siendo las 4 p. m. Consta.—*Resta.*

Abril 14 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Abril 15 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.— *H. D. Hoskod.* 86-a.17 v.17

OTR

Chubut, 7 de febrero de 1894.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**Jonh R. Jones**, soltero, minero, mayor de edad, domiciliado en la chacra núm. 349, valle del Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y minerales en general en este territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: A la costa norte del cateo de don W. R. Jones siguiendo la misma dirección incluyendo el río Corcovado y por la costa este las lomas al lado este de dicho río que corresponde al núm. 3 en el cróquis adjunto, más ó menos. El terreno pertenece al estado; no medido, no cultivado, no cercado.—Es justicia.—*Jhon R. Jones.*

Presentado hoy veintiseis de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Febrero 27 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carles*, secretario.

Marzo 15 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. v.25

OTRO

Rawson, Chubut 8 de marzo de 1894.— Al señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Ithel Berruyn**, soltero, argentino, mayor de edad, de profesión minero, domiciliado en esta capital del territorio: Ante Vd. se presenta y respetuosamente expone. Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y otros minerales auríferos en el territorio nacional del Chubut en los nacimientos del río Jenna, solicita se le conceda el derecho para explorar y catearlo, tomando por base por la costa este el arroyo Tapil empezando donde se unen los arroyos. Potraio Isioque y Tapil con el rio Jenna siguiendo al norte hasta concluir los 2000 metros más ó menos, segun el número 3 del croquis adjunto. El terreno es inculto, no medido, ni cercado y pertenece al estado. Es justicia.—Por poder de mi hijo: *Ithel Berruyn.*

Presentado hoy 13 de abril año del sello. Conste—*Resta.*

Abril 14 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento—*B. P. Peró*, secretario.

Abril 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado—*H. D. Hoskold.* 85-a.17 v.17

OTRO

Rawson, Chubut 8 marzo 1894.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**William D. Davies**, soltero, mayor de edad, de profesión minero, domiciliado en el distrito de Gaiman, Chubut, ante Vd. se presenta respetuosamente y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y otros minerales metálicos en el Territorio Nacional de Chubut en la región de la precordillera, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: A continuación del cateo pedido por don E. Humphreys, siguiendo al norte y designado núm. 2 en el cróquis adjunto é incluye del nacimiento del arroyito Jafiel. El terreno es inculto, no medido y pertenece al Estado. Es justicia.— *William D. Davies.*

Presentado hoy trece de abril año del sello siendo las 4 p. m. Conste.—*Resta.*

Abril 14 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. Peró*, secretario.

Abril 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* 88-a.17 v.27

OTRO

Rawson, Chubut 8 marzo 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**John Evans**, soltero, mayor de edad, de profesión minero, domiciliado en el distrito de Gaiman, Chubut, ante Vd. se presenta respetuosamente y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y otros minerales metálicos en el Territorio Nacional del Chubut, en la región de los nacimientos del río Jenna, solicita se le conceda el derecho de cateo cuya ubicación precisa es la siguiente: Al lado oeste del cateo pedido por don Ithel Berruyn designado en el cróquis adjunto con el número 4 é incluye varios de los nacimientos del río Jenna. El terreno es inculto, nò medido y pertenece al Estado. Es justicia.—(Por ausencia de John Evans)—*J. Berruyn.*

Presentado hoy 13 de abril año del sello, siendo las 4 p. m. Conste.—*Resta.*

Abril 14 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Abril 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado --*H. D. Hoskold.* 84-a.17 v.27

OTRO

Rawson, Chubut 8 marzo de 1894.—Al señor director general del departamento de minas y geología.—**Eduardo Humphreys**, mayor de edad, casado, de profesión minero, domiciliado en el distrito de

Gaiman, Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y minerales metalíferos, en el Territorio Nacional del Chubut, en la región de la precordillera, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: El parage que es marcado núm. 1 en el cróquis adjunto y principia al nacimiento del Troique, corriendo al norte por las sierras de Sagueatta, 2000 metros de ancho, en dirección de Ericwan. Los terrenos no están medidos y pertenecen al Estado y no están cultivados. Es justicia.—*Eduardo Humphreys.*

Presentada hoy 13 de abril año del sello, siendo las 4 p. m. Conste.—*Resta.*

Abril 14 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Abril 16 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la capital, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

87-a.17 v.27

Aduana de la capital

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de 136 uniformes de invierno para marineros y 100 para guardacostas, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en secretaría.

Las propuestas se presentarán en secretaría bajo sobre cerrado, en el papel sellado correspondiente y con un certificado de depósito del 5 % hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Administración de la Aduana.

Las propuestas se abrirán á las 4 de la tarde del día 4 de Mayo próximo, en presencia del escribano de gobierno, rechazándose toda propuesta presentada después de cerrado el acto. — Buenos Aires, Abril 3 de 1894.—*La secretaría.*

v 4 m

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de mil seiscientas toneladas de carbón de Cardiff para la oficina de movimiento y conservación del puerto, correspondiente á los meses de junio á diciembre 31 de 1894.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en el sello correspondiente de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la órden del señor administrador de rentas de la capital. Las propuestas se presentarán de 3 á 4 de la tarde del día 14 de mayo próximo y el acto de apertura tendrá lugar á las 4 p. m. ante el escribano mayor y los interesados que concurran.

El pliego de condiciones se encuentra en secretaría. — Buenos Aires, abril 14 de 1894.—*La secretaría.* v 14 m

LICITACIÓN

Llámase á nueva licitación, por el término de diez días, á contar de la fecha, para la provisión de 10.000 pares carbones para el alumbrado eléctrico del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en esta secretaría y las muestras que se encuentran en la oficina de movimiento.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado con el sello correspondiente, debiendo ser entregadas al secretario el día 5 de mayo de tres á cuatro p. m,

Las propuestas presentadas se abrirán en secretaría ese día á las 4 p. m. en punto, en presencia del escribano mayor de gobierno, desechándose todas aquellas que no se presenten á tiempo y con los requisitos legales.—Buenos Aires, abril 24 de 1894.—*El secretario.*

v 10 m

Dirección General de Rentas

La dirección de rentas nacionales llama á propuestas por el término de treinta dias á contar desde la fecha para la confección de doscientos diez vestuarios de invierno para los marineros de las aduanas de fuera de la capital, compuestos de las siguientes piezas:

Un capote de paño, una blusa id, una gorra id, un pantalón id, una manta de algodón, dos pares de botines.

Las propuestas se presentarán en el sello de ley, y vendrán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, donde conste que se ha depositado en dinero efectivo ó títulos de renta el 5 % del impote de la misma. Las propuestas se abrirán el día 30 de abril á las 2 p. m. en las oficinas de esta dirección, casa de gobierno, en presencia de los directores de rentas, del escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran; cada propuesta vendrá acompañada con sus respectivas muestras.

No se tomará en consideración la propuesta que no venga en las condiciones establecidas.—Buenos Aires, marzo 26 de 1894.—*Luis S. Boado.* v30a

Ministerio de J. C. é I. Pública

Comisión de carceles

LICITACIÓN

No habiendo sido aceptadas por la comisión las propuestas presentadas á la licitación privada del día 29 de marzo ppdo., para ejecutar la obra de albañilería, de una sección de la casa correccional de menores, equivalente á la cuarta parte de la obra proyectada por los arquitectos C. y H. Altgelt, se llama nuevamente á licitación pública por el término de siete dias á contar desde la fecha de la presente publicación.

Las propuestas se recibirán el día 30 del corriente á las 3 p. m., en la calle de Suipacha 147, ante la comisión y el escribano mayor de gobierno, donde también se suministrarán á los interesados las condiciones de la licitación. — Buenos Aires, abril de 1894.—ARTURO GRAMAJO — *Luis M. Palma*, secretario.

v 30 m

Consejo Nacional de Educación

Llámase nuevamente á licitación por el término de 30 días para la construcción de un gimnasio al aire libre, en la calle Brasil y Pozos, de acuerdo con los planos y especificaciones formuladas por el ingeniero señor Rómulo Otamendi, fijándose el plazo de ocho meses desde la fecha en que se firme el contrato para la terminación y entrega de las obras licitadas.

Los planos y especificaciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 12 de mayo próximo, á las dos de la tarde, no tomándose en consideración sinó las propuestas que vengan en el sello respectivo y acompañadas del certificado de depósito correspondiente.—Buenos Aires, abril 12 de 1894.—*El secretario.* v 12 m

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de un edificio escolar en La Floresta, de acuerdo en todo con el plano y pliego de condiciones presentadas por el arquitecto señor Leopoldo Rígoli y las modificaciones aprobadas por el consejo, las que estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 15 de mayo próximo, á las 2 de la tarde no tomándose en consideración sinó aquellas propuestas que vengan en forma debida, acompañadas del certificado de depósito correspondiente y en el sello respectivo.—Buenos Aires, abril 15 de 1894.—*El secretario.* v 15 m

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio escolar en la calle Entre Rios entre Constitución y Cochabamba, de conformidad en todo con el plano y pliego de condiciones presentadas por el ingeniero señor Rómulo Otamendi, las que estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el 5 de mayo próximo á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en debida forma, es decir, en el sello correspondiente y con el certificado del depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del consejo, del 1 % sobre el valor total de las obras licitadas. — Buenos Aires, Abril 5 de 1894.—*El secretario.*

v 5 m

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en Villa Catalinas, 16° distrito, de acuerdo en todo con el plano y pliego de condiciones formuladas por el ingeniero señor Castel, los que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el día 28 de Abril á las 2 p. m., no tomándose en consideración sinó las propuestas que estén en debida forma.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1894. —*El secretario.* v 28 a

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para construcción de un pozo semisurgente en San José de Flores, calle Constitución y Buenos Aires, de acuerdo en todo con el plano y pliego de condiciones formuladas por los ingenieros señores Castel y Christophersen, los que estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el 1° de Mayo á las 2 p. m., no tomándose en consideración sinó las propuestas que estén en debida forma. — Buenos Aires, Abril 1° de 1894.—*El secretario.* v 1 m

Ministerio del Interior

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de 1600 toneladas carbón de piedra de Cardiff para el consumo de este ferrocarril.

El carbón será de 1ª clase, doble sarandeo y con tolerancia del 10 % de menudo polvo.

Será recibido en el puerto del Rosario, cargado en wagones del ferrocarril Central Argentino, por entrega de 200 á 300 toneladas mensuales y abonado al contado, á la presentación del certificado correspondiente, en giros sobre Rosario ó Buenos Aires, á conveniencia del interesado.

Las propuestas deberán ser dirigidas á la administración del ferrocarril Nacional Andino, en Rio IV, con arreglo á la

ley de contabilidad y serán abiertas en la secretaría de la administración el 28 de mayo próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—Rio IV, abril de 1894, —*La administración.* v 28 m

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provición de siete mil durmientes de quebracho colorado para la via de este ferrocarril.

Las especificaciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 3 á 5 p. m. en la secretaría de la administración.

Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á la ley de contabilidad y serán abiertas en secretaria el dia 22 de mayo de 1894 á las 5 p.m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—Rio IV, abril de 1894 *La administración.* v 22 m

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la construcción de una estación, letrina y pozo de balde en el kilómetro 125 de este ferrocarril.

Los planos, presupuestos y especificaciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 3 á 5 p. m., en la secretaría de la administración.

Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á la ley de contabilidad y serán abiertas en secretaría el 15 de mayo de 1894 á las 5 p. m., en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—*La administración.*

v 15 m

Policía de la capital

En la oficina de depósitos del departamento de policía se encuentran los artículos que á continuación se detallan, secuestrados á un individuo por no haber podido justificar la procedencia, y se avisa al público para que se presente á reclamarlos quien se considere y compruebe que le pertenecen:

Una bolsa conteniendo doce cueritos de cabritilla charolados, un corte género de casimir color claro á cuadros, otro idem idem de media estación color negro diagonal, tres idem idem del mismo gusto color ceniza oscuro, una pieza grande de gambrona color plomo oscuro diagonal, un rollo de goma para manga, tres toallas usadas, una con letras A. K., otra P. K. y la otra E. M., un calzoncillo con letras P. K. dos servilletas, una con letras E. M. y la otra con una M.. una caja con vistas de felpa azul y celeste un calzoncillo ordinario con letra A., un par botines becerro y otro idem desarmado, un zapato de señora, de charol, una estátua de bronce representando á Mefistófeles, un busto de idem representando al general José de San Martin, una jarra grande de metal blanco fino con bordes floreados y con las iniciales entre lazadas M. L. P. una tarjetera de cobre, teniendo en el centro un cisne y un lazo representando una soga del mismo metal, otra idem grade de metal cincelado con bandeja de porcelana floreada representando el carro de la fortuna, teniendo en el extremo un ángel de bronce y guirnaldas de flores, siendo la base de peluche granate con pies de metal, 24 pasa-riendas finos de diferentes clases, una perilla de nikel para escalera, dos tapas de metal blanco para tinteros, un baul abierto con cuatro pantalones de diferentes colores y clase, cinco sacos idem, idem, tres chalecos idem, idem, cuatro camisas, una de color y las otras blancas, tres pares medias ordinarias, un pañuelo de seda y otro ordinario, una servilleta, varios retazos de género, un calzador, una corbata, un cepillo, dos sombreros, una color café y otro negro, una boquilla al parecer espuma sin ámbar, una pechera y cuello postizo, un baúl con cuatro pantalones casimir, dos de color y dos negros, dos chalecos oscuros, un saco negro, otro de brin de color, tres camisetas de punto, cuatro camisas blancas, catorce cuellos de diferentes formas, un par de puños, cuatro pamelas de algodón y dos de seda, dos servilletas, un trapo, dos pares medias, ocho corbatas de diferentes formas, gustos y clases, un crochet, dos pares de botines de becerro, uno abrochado y otro elástico, unos pedazos de diarios y papeles, un estuche con un frasco de betún «Balmoral», un cuchillo de punta aguda con cabo nikelado y vaina de cuero, un cepillo para la ropa y para sombrero, una navaja de afeitar, un cepillo de dientes, una carterita de cuero ordinario, una tabaquera idem, idem, tres cajas de fósforos, un apretador de corbata, una cadena ordinaria de metal blanco, una cajita de carton conteniendo cartas y papeles escritos, otra cartera ordinaria con apuntes y una libreta del Banco de Italia y Rio de la Plata de Pedro Arese donde consta haber depositado mil cuatrocientos pesos moneda nacional, un cepillo para la cabeza, un torno prensa, cinco limas de varias clases, seis llaves ganzúas á preparar y una de puerta de calle; todo lo que fué secuestrado á Angel Callieri y que se encuentran depositados bajos los números 44148-49 y 50.—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.

Dirección general de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, durante treinta dias, para efectuar el transporte de la correspondencia entre Arroyo Corto, Guaminí, Carhué y General Acha.

Por datos, ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, abril 5 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

v 5 m

OTRO

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el transporte de la correspondencia entre la estación Quilino (F. C. C. N.) y Ojo de Agua.

Por datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, abril 5 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

v 5 m

OTRO

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el transporte de la correspondencia entre Catamarca y Copacabana.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, abril 5 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

v 5 a

OTRO

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el transporte de la correspondencia entre Posadas y Santo Tomé y demás puntos de tránsito.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, abril 5 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

v 5 m

OTRO

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el transporte de la correspondencia entre Goya y Reconquista.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, abril 12 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

v 12 m

Departamento nacional de higiene

Se llama á licitación por el término de 15 días para la impresión de 3500 ejemplares del Codex Mecadimentarius, conforme al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 3 p. m. en la secretaría del departamento. Las propuestas se abrirán el día 30 de abril á las 3 p. m.—Abril 16 de 1894.—*El secretario.* v 30 a

Departamento de Obras Públicas

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para las obras de ensanche en el puerto de Concepción del Uruguay (provincia de Entre Rios), de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en esta secretaría.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de mayo próximo, de 1 á 2 p. m. en esta secretaría, en presencia del escribano general del gobierno nacional y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Se recomienda especialmente la lectura de las bases.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1894.

v 5 m

Obras de salubridad

INSTRUCCIONES

A los señores propietarios ó inquilinos

Siendo las obras de Salubridad de la Capital, propiedad de sus habitantes, conviene á los intereses de la comunidad que la explotación se haga con la mayor economía posible y que las obras funcionen debidamente. Por lo tanto, la Dirección de las Obras hace á los señores propietarios é inquilinos, las indicaciones siguientes:

1º Que es completamente inútil dejar abiertas las canillas para que corra agua á la cloaca. Con esto, solo se consigue disminuir la presión y desperdiciar aquella, lo cual perjudica á la comunidad. El desperdicio de agua es, además, penado con multa.

2º Que cuando se use de las letrinas, debe tirarse la cadena del depósito de agua hasta conseguir su descarga completa. En las letrinas con desagüe de piso, debe echarse diariamente sobre el asiento y el piso, uno ó dos baldes de agua. Debe ventilarse las letrinas todos los dias, dejando las puertas ó ventanas abiertas.

3º Que la pileta de cocina debe recibir todas las aguas que contengan grasas, Es perjudicial echar agua caliente porque arrastra la grasa á la cañería.

4º El interceptor de grasa debe espumarse diariamente, con especialidad en verano, volcarse los resíduos al cajón de basura, y limpio de la grasa, echarle un balde de agua fría.

5º Que los estanques ó depósitos de agua automáticos que sirven á mingitorios, deben descargar cada dos horas á lo más, durante el dia, y por la noche, hasta la hora en que haya personas que los usen.

6º Que en las piletas de patio debe levantarse la rejilla una vez por semana cuando ménos, retirar los resíduos depositados y renovar el agua del sifón, echando de golpe dos baldes de agua.

7º Que deben hacer componer inmediatamente ó dar aviso á la Administración, calle Rivadavia núm. 1255, cuando se produzcan escapes de agua en la cañería, canillas y demás aparatos. Igualmente deben dar aviso de cualquier descompostura, obstucción, malos olores, etc., que notaren.

Se recuerda igualmente á los señores propietarios que con arreglo á los artículos 27 y 29 del Reglamento, es prohibido bajo pena de multa, hacer alteraciones en la cloaca ó provisión de agua sin autorización prévia.

8° Que en la letrina no deben echarse trapos, basuras, sobrantes de comida, aguas con grasa ni objetos que puedan obstruir los sifones y cañerías. Se recomienda el uso del papel especial para letrinas ó por lo menos papel de estrasa cortado en pedazos no muy grandes.—Buenos Aires, Julio 1° de 1893.—*La Dirección.*

Por disposición de la Comisión de fecha 18 del corriente, es obligatoria la ejecución de las obras domiciliarias en los distritos 8 y 12, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aún falten en estos distritos se presentarán hasta el 31 de Marzo y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 31 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el distrito 8 son las siguientes:

Norte á Sud

Río Bamba de Juncal á Charcas; Río Bamba de Paraguay á Corrientes; Ayacucho de Juncal á Lavalle; Junín de Juncal á Paraguay; Andes de Juncal á Paraguay.

Este á Oeste

Lavalle de Río Bamba á Ayacucho; Tucumán de Río Bamba á Ayacucho; Viamonte de Callao á Ayacucho; Paraguay de Río Bamba á Andes; Charcas de Rio Bamba á Andes; Santa Fé de Rio Bamba á Andes; Arenales de Rio Bamba á Andes; Juncal de Rio Bamba á Andes.

Las calles comprendidas por el Distrito 12 son las siguientes:

Norte á Sud

Passo, de Venezuela á Méjico; Pichincha de Victoria á Méjico; Matheu de Rivadavia á Belgrano; Azcuénaga de Cangallo á Rivadavia; Alberti de Rivadavia á Méjico; Larrea de Cangallo á Rivadavia; Saavedra de Rivadavia á Méjico; Passo de Cangallo á Rivadavia; Misiones de Rivadavia á Belgrano; Castelli de Cuyo á Rivadavia; Jujuy de Rivadavia á Méjico; Centro América de Cangallo á Rivadavia; Catamarca de Rivadavia á Méjico (hasta el número 555); 2ª Catamarca de Moreno á Méjico (hasta el núm. 555).

Este á Oeste

Venezuela de Passo á Rioja; Belgrano de Pichincha á Rioja; Moreno de Pichincha á Rioja; Alsina de Pichincha á Catamarca; Victoria de Pichincha á Catamarca; Rivadavia de Matheu á Catamarca; Piedad de Azcuénaga á Centro América; Cangallo de Azcuénaga á Centro América.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—*El Secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaria General de Guerra

LICITACIÓN

El 7 de mayo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército, una licitación pública para la construcción de un galpón en el hospital militar de esta capital.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á la 4ª sección del estado mayor hasta el día 6.—Abril 7 de 1894.—*El comisario general.*

v 7 m

Departamento de guerra

PLIEGO DE CONDICIONES

El día 30 de abril á las 2 p. m., tendrá lugar en la subsecretaría de guerra, una licitación pública en presencia del señor escribano general de gobierno, para la impresión de la memoria de este departamento, correspondiente al año próximo pasado.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y la que así no viniera incurrirá en la multa del duplo del valor del sello, según lo establece la ley de la materia; á más deberán hacerse en pliegos cerrados, acompañando un certificado de depósito qne acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina doscientos pesos en garantía del fiel cumplimiento de su propuesta.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan en las demás condiciones estipuladas ó que no se sujeten extrictamente á las condiciones de este pliego y las que se presenten modificándolas ó faltando á alguna de ellas.

Una vez abierta una propuesta no se podrá introducir otras ni tampoco hacer modificaciones ó alteraciones en su texto, ni se podrá desistir de ella, bajo pena de la pérdida total de su depósito de garantía.

En igual pena incurrirá la persona cuya propuesta hubiese sido aceptada, si en el tercero día de ser notificada por el señor escribano general de gobierno, no se presentara á ampliar su depósito hasta el diez por ciento (10 %) en efectivo ó títulos de fondos públicos del importe total de la propuesta y firmar el contrato respectivo.

El proponente no podrá desistir ni solicitar se deje sin efecto el contrato celebrado, ni pedir aumento sobre los precios estipulados, y si así lo hiciera incurrirá en la pérdida total de su depósito de fianza.

La impresión se hará en formato oficial in. 32. cuerpo 10, de 22 líneas de ancho y 42 de largo, debiendo presentar los interesados las muestras del papel que proponen, siendo por cuenta del licitante la encuadernación á la rústica, siendo el número de ejemplares el de doscientos cincuenta

Las propuestas deberán hacerse por cada pliego de ocho páginas, inclusive los cuadros que contiene la memoria.

La impresión y entrega de la obra se hará en el término de quince días, después de notificada la aceptación de la propuesta.

Los interesados deberán firmar el pliego de condiciones en prueba de su conformidad con las cláusulas que contiene.

El pago del importe de la presente licitación se hará al contado á la entrega definitiva y previa documentación en forma.

El gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1894.—*Balza.* v 30 a

Prefectura marítima

EXTRACCIÒN DE LA BARCA Á PIQUE «ALICE M. CRAIG»

La prefectura marítima competentemente autorizada por la superioridad y con arreglo á lo que dispone el artículo 31 del reglamento de puerto, para cabotaje ofrece en propiedad á la persona que se comprometa á extraerla á su costo el casco de la barca »Alice M. Craig» que se encuentra á pique en el puerto de San Lorenzo, (provincia de Santa Fe).

Los interesados pueden presentarse por escrito á la subprefectura del puerto del Rosario ó á esta prefectura.—Buenos Aires, abril 12 de 1894.—*J. Goyena,* oficial mayor v 26 a

Intendencia Municipal

LICITACIÓN

Para la provisión de 120,000. adoquines de madera dura de pino resinoso de Norte América y 19,000 adoquines de cedro.

Bajo las condiciones que pueden verse en la sección Obras Públicas, se recibirán nuevas propuestas en la secretaría el 2 de mayo á las 4 p. m.—Abril 24 de 1894.—*Jorge N. Williams,* secretario.

v 2 m

LICITACIÓN

Para la provisión de 200,000 adoquines de granito

El 5 del entrante á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta secretaría.

Los interesados podrán consultar las condiciones y muestras en la sección Obras Públicas.—Buenos Aires, abril 21 de 1894.—*Jorge N. Williams,* secretario.

v 5 m

LICITACIÓN

Para la construcción de diez cuadras de afirmado de madera en la avenida de Mayo.

En esta secretaría se recibirán nuevas propuestas para este trabajo, el 28 del corriente á las 4.15 p. m.

Los interesados pueden consultar las condiciones en la sección Obras Públicas.—Abril 21 de 1894.—*Jorge N. Williams,* secretario. v 28 a

LICITACIÓN

Para la provisión de 250 placas de hierro fundido para los árboles de la plaza de Mayo.

En esta secretaría se recibirán nuevas propuestas el 27 del corriente á las 4 p. m. para el trabajo indicado.

Los interesados pueden consultar las condiciones en la sección Obras Públicas.—Buenos Aires, abril 20 de 1894.—*Jorge N. Williams,* secretario.

v 27 a

LICITACIÓN

Para la construcción del «Rond Point» en la terminación de la avenida Sarmiento.

Bajo las condiciones que pueden consultarse en la sección Obras Públicas se recibirán propuestas en esta secretaría el 30 del corriente á las 4 p. m.—Abril 15 de 1894.—*Jorge N. Williams,* secretario. v 30 a

LICITACIÓN

Para la construcción de adoquinado común en la calle Santa Fe, desde el puente Maldonado hasta Saavedra, en Belgrano.

El 28 del entrante á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta secretaría para el trabajo indicado. Los interesados pueden consultar las condiciones en la sección Obras Públicas. — Marzo 28 de 1894.—*El secretario.* v28a

LICITACIÓN

Para la construcción de 30.000 metros cuadrados de adoquinado de madera.

En la secretaría de la intendencia municipal se recibirán propuestas el 15 de Mayo proximo á las 4 p. m. para la ejecución del trabajo indicado.

Dichas propuestas estarán sujetas al pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Obras Públicas, para ser entregado impreso á los interesados que lo soliciten.—Marzo 17 de 1894.—*Jorge N. Williams,* secretario.

MENCIONES ESPECIALES

DICCIONARIO GEOGRÁFICO ARGENTINO, por Francisco Latzina. Acaba de repartirse por la casa Ramón Espasa el cuaderno 25 de esta importante publicación que se encuentra en venta en las principales librerias

E. H. JACCARD y Ca.—Gran fábrica de relojes en Ginebra, Suiza, boulevard Plainpalais 3. Casa fundada en 1850. Especialidad en cronómetros, repeticiones y cronógrafos. Agentes de los relojes *Longines* y *Charmilles*—876 calle Cangallo 876.

DOCTOR BUTI GUIDO—Médico oculista—Artes 317.—De 8 á 10 y de 2 á 4.

GRIET HERMANOS — Mueblería de París; nuevo local, Florida 537, antes Alsina 665.

DOCTOR EUGENIO F. RAMIREZ—Especialista en las enfermedades de los órganos génito-urinarios, aplicaciones de electricidad y del ázoe. Consultas de 9 á 12 y de 2 á 6 p. m. Corrientes 639.

ELECTRICIDAD MÉDICA APLICADA á las enfermedades nerviosas en general, al reumatismo crónico, parálisis diversas, debilidad y alteraciones de la nutrición. Corrientes 639, de 9 á 6 p. m.

FÁBRICA DE CALES—Sistema Cerrano, Corrientes 534.

EL ÁZOE Y LAS AGUAS AZOADAS en las aplicaciones á los padecimientos catarrales, como laringitis, bronquitis, etc. Tratamiento eficaz para la sordera y flujos leucórricos. Corrientes 639.

Dr. RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS—Abogado—Corrientes 721.

RAMON ESPASA — Casa editora y centro de publicaciones. — Cerrito 170 al 174.

PASTOR TAPIA — Ingeniero: — Ha reabierto su Estudio, Chacabuco 332.

ALMACEN DE MUSICA de Alfonso Ensinck, Florida 274.

J. A. MEDINA — Casa de música y pianos. Florida 119.

CARLOS OLMI.—Casa de remates.—Florida 270.

Dr. PEREZ MONTT—Abogado—San Martín 142, altos 25. En las horas de la mañana, en su domicilio, Rivadavia 2443.

FRANCISCO COY Y Cª—Especialidad en camisas sobre medida — Florida 66.

FRANCISCO LLUSA Y Cª—Sombrerería y artículos para hombre. Victoria 693 á 699.

Dres. GARCIA y CASTILLO—Abogados—Piedad 383.

DRANGOSCH y BEINES.—Casa editora de música y pianos.—Piedad 1032.

DOCTOR CARLOS CASTRO Y SUNDBLAD—Médico del Hospital de niños. Consultas de 1 á 2. Alsina 317.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del señor juez de comercio de la capital, doctor don José A. Viale, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á don VICENTE BORDIGONI que se ha señalado el dia treinta del corriente mes de abril á la 1 p. m., para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, cuyo acto tendrá lugar con los acreedores que concurran, cualquiera que sea su número.—Buenos Aires, abril 9 de 1894.—*Eduardo Sasso*. secretario. -Oficina, Charcas y Rodriguez Peña. v13 m

MENSURA

El agrimensor que firma nombrado por el superior gobierno con fecha 22 de noviembre de 1893, para practicar la mensura de la subdivisión interna de la concesión para colonizar acordada á los señores Juan Penco y Antonio Carozzi, ubicada en el territorio del Rio Negro, lindando por el norte con el Rio Negro, por el sud con terrenos fiscales, por el este con el general Julio A. Roca y tierras fiscales y por el oeste con la concesión para colonizar de don Octavio Guerrico; hace saber á los linderos y á todos los que puedan tener interés en ello, que el día cinco de mayo del corriente año dará principio á dicha operación, para que asistan á ella ó manden encargados.—Buenos Aires, abril 20 de 1894.—*Ernesto Gerber*, San Martin 422. v24a

REMATES

Severo Pizarro Torrents

JUDICIAL

Atención señores registreros, tenderos y merceros

Remataré el miércoles 2 y jueves 3 de mayo á las doce del día, por orden del señor juez de comercio, dinero de contado, todas las existencias del concurso de los señores Prado, Balza y Ca., situado en la calle Victoria Nº 943 á 947.

Escuso exponer detalles de las existencias de este registro, cuando es tan conocido del comercio de la capital,—según el edicto siguiente:

Por disposición del señor juez de comercio, de la capital, doctor don José A. Viale, se hace saber que don Severo Pizarro Torrents ha sido autorizado para proceder á la venta en público remate de las mercaderías pertenecientes al concurso de Prado, Balza y Ca., existente en la casa calle Victoria núm. 943 y 947, cuyas existencias consisten en artículos de registro, mercería, tienda, armazones, mostradores, etc., etc. Los interesados pueden ocurrir á la oficina del que suscribe para más informes. — *Manuel T. Luque*.—Buenos Aires, abril 23 de 1894.—Oficina Charcas y Rodriguez Peña. v 3 m

SOCIEDADES

"LA BUENOS AIRES"

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

No habiéndose depositado el número de acciones que exige el artículo 20 de los estatutos de esta sociedad para constituir la asamblea convocada para el dia de mañana; el directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lúnes 7 de mayo próximo á las dos de la tarde sea cual fuese el número de los que depositen sus acciones hasta el dia 4 de mayo.—Buenos Aires, abril 25 de 1894.—*El secretario.*

GUIA DE VAPORES

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

	Moneda legal anua
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)	9 %
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización	9 »
Por descuentos con 50 % de amortización	8 »
Por descuentos de letras de pago integro	7 »
Por descuentos de pagares de comercio	7 »

ABONA

	Moneda legal anual
Por depósitos en cuenta corriente	1 %
Depósitos á plazo fijo de 30 días	3 »
» » » » 60 días	4 »
» » » » 90 días en adelante	5 »
dem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días	5 »
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 días.	2 »
Idem á 60 días	2 1/2
Idem á 90 días y en adelante	3 »
Depósitos á premio	3 »

ORO

Depósitos á plazo fijo de 90 días	3 %
» » » » 6 meses en adelante	4 »

DIRECTORIO:

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1º Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2º* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Càrlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466.
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308
» Dr. Vicente García, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
» Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi,
Sub » José Manuel Llovet, Moreno 1160.
Síndico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolàs Lane E, C.
Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras	450.000
Idem pagado..............	»	250.000
Fondo de reserva..........	»	5.000

Se abren cuentas corríentes. — Se reciben depósitos à la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M$\lfloor$legal*	*Oro sell.*
Por dep. en c$\lfloor$cte. y à la vista	1 %	sin interés
Id. id. con 30 dias de aviso ...	3 »	1 o$\lfloor$o anual
Id. Id. con 60 dias fijo.........	3 1$\lfloor$2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo........	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000

Capital realizado....................	libras	500.000
Fondo de reserva....................	»	320.000
	libras	820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas.......................	»	500.000

Lóndres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Rio Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M$\lfloor$n.	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente y à la vista.......................	1 %	sin interés
Por depósitos à retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 ps.........	2 %	%
Id id id 30 dias id id id 50.000 ps.	4 »	3 »
Id id à plazo fijo de 3 meses.....	4 »	4
Por depósito à mayor plazo.....	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1894.—*F. M. Heriot*, Gerente.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180
Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda nacional

SE ABONA	M$\lfloor$N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» à 30 días fijos......	3 »	3 %
» à 60 »	4 »	4 »
» à 90 »	4 »	4 »
» à mayor plazo......	convencional.	
COBRA:	M$\lfloor$N	ORO
En cuenta corriente..........	10 o$\lfloor$o	10 o$\lfloor$o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m. à 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 à 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.—*Augusto J. Coelho,* Gerente.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 144
BUENOS AIRES:

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dà cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA:

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos	1 %	—
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
À plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos..............................	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo más largo, el interés será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente 12 % 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado Integrado, pesos 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado..................................	1 %	anual
Id id á plazo fijo de 30 días.........	2 »	»
Id id fijos por 60 días..................	3 »	»
Id id fijos por 90 días..................	4 »	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o$\lfloor$o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1° de 1893.—O. STOPPANI, Gerente

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas
Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso...........	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo..........	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo.........	5 »
Id. por 12 meses, plazo fijo.........	convencional
	oro sellado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso............................	2 %
Id. con 30 días........................	2 »
Id. con 90 días plazo fijo...........	4 »
Depósitos á 6 meses.................	5 »
» á 12 »	convencional

SE COBRA

Por adelantos en cuenta corriente.	m$\lfloor$n	9 %
Idem, Idem.............................	oro	9 »

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.

R. A. Thurburn, Gerente.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157

Capital: 2.000.000 de pesos oro
SUCURSAL
En Santiago de Chile y Valparaiso
BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente....	1 %	1 %
» » á plazo fijo de 30 dias..	3 »	—
» » á » » » 60 » ..	4 »	3 »
» » á » » » 90 » ..	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencional	
» » á premio (caja de ahorros	5 %	

Para descuentos de traslados y pagarés, taza convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente

El Banco hace descuentos de *Warrants;* hace préstamos sobre títulos; compra y vende fondos públicos, títulos ó valores por cuenta de tierras.

Recibe títulos de crédito en depósito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe á los interesados en Europa.

Expide letras de crédito á los negociantes y viajeros y hace giros telegràficos para Francia y todas las principales ciudades europeas.

Hace también arreglos á la vista ó á 90 dias, sobre las principales ciudades de Europa, con especialidad las del sud.

STAUDT y Cia

BUENOS AIRES
MONTEVIDEO,
ROSARIO,
ASUNCION
BERLIN

Mandan efectuar pagos en Europa por telégrafo

Giran letras de cambio á la vista y á noventa dias sobre las principales ciudades de Europa

EXPORTACION
DE FRUTOS DEL PAIS

IMPORTACIÓN
De tejidos, comestibles, madera y especialmente de vinos de Burdeos y licores finos

AVISOS

GALLI Hnos.
PIEDAD esq. SAN MARTIN

SE ENCARGAN
DE
Todas clases de impresiones
Y LA CONFECCIÓN DE LIBROS
Especiales para Oficinas Públicas

El surtido en útiles para escritorio de esta casa es el mejor que existe en Buenos Aires

GALLI HERMANOS
PIEDAD esquina SAN MARTIN

La Industrial Argentina

GRAN
Fábrica de Camisas
DE
FRANCISCO COY y Ca

Premiada con gran premio MEDALLA DE ORO.

Especialidad en camisas de baile
66—FLORIDA—66

CUBIERTOS METAL BLANCO

GARANTIDO
Marca Selecta XXX
Ventas por Mayor y al detalle
ÚNICOS IMPORTADORES DE LA MARCA
SELECTA XXX
JUAN PENCO Y HNO.
CHACABUCO 361
ENTRE BELGRANO Y MORENO

NOTA—La marca Selecta XXX es el mejor metal blanco conocido hasta hoy, garantiéndose que queda siempre blanco como plata pura. Cada pieza à más de la marca Selecta XXX lleva nuestro nombre como garantía.

GINEBRA

SUPERIOR DE HOLANDA
REAL HOLLANDS
LA REINA DE LAS GINEBRAS
INTRODUCIDA DESDE EL AÑO
1858
Wm. PAATS y Ca.
544—CALLE VENEZUELA—544